

**Postura del Colegio de Bibliotecarios de Chile AG respecto a la
Discusión del Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N°
17.336 sobre Propiedad Intelectual, en su segundo trámite constitucional**

Valparaíso, 7 de Noviembre de 2007

Honorable Senador
Señor Mariano Ruiz-Esquide Jara
Presidente Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Senado del Congreso Nacional de Chile
PRESENTE

Honorable Presidente, Honorables Senadores,

El Colegio de Bibliotecarios de Chile AG agradece la favorable acogida a nuestra petición de participar en la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional, por cuanto:

Como Asociación Gremial **representamos** a un sector de la Sociedad Civil que se verá directamente afectado por la ley: los **bibliotecarios** que laboran en las diversas **bibliotecas y archivos** a lo largo de nuestro país, profesionales/agentes de cambio, promotores de buenas prácticas y formadores de ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos.

También representamos a los **ciudadanos**, capital humano del país y base del desarrollo de nuestra Sociedad. Para ellos, las bibliotecas son la puerta al desarrollo cultural, la educación, la investigación, la innovación y el aprendizaje continuo, un espacio abierto a los valores democráticos esenciales para su desarrollo en igualdad, libertad, prosperidad, justicia y felicidad. Propendemos a la formación de chilenos con un rol activo en la construcción de una sociedad más justa, respetuosa, desarrollada y culta.

Las bibliotecas representan, en su esencia más profunda el equilibrio en sí mismo, dado que, congregan en su seno a **creadores y autores**, a la **industria cultural** (somos grandes compradores de librerías, editoriales y proveedores tanto nacionales como internacionales) y a nuestros **lectores**. Todos, conviven y se nutren formando parte activa del ciclo de creación, en donde las bibliotecas, propician de manera natural que nuestros ciudadanos (lectores y consumidores de información) asuman el rol de creadores, autores, **intérpretes**, es decir, productores de bienes culturales.

El Colegio de Bibliotecarios de Chile AG **repudia cualquier forma de violación del derecho de propiedad intelectual**, el perjuicio patrimonial de la industria cultural y la evasión tributaria, así como, se manifiesta en contra de cualquier expresión de piratería.

Nuestra Asociación Gremial reconoce la importancia del proyecto de ley y valora profundamente la incorporación de limitaciones y excepciones al derecho de autor y a los derechos conexos, tal como se ha hecho en la legislación internacional que reconoce el **valor de las bibliotecas y archivos como centros de interacción de la cultura y la educación**.

Bibliotecas abiertas al público

No obstante lo anterior, para la construcción de un mundo mejor, necesitamos que la ley se ajuste a lo que es legítimo y a la praxis actual, necesitamos brindar **seguridad jurídica a los bibliotecarios** con una inclusión explícita y definición más amplia de la conceptualización de **bibliotecas abiertas al público**.

Queremos clarificar y precisar que **todas las bibliotecas están abiertas al público**; sean éstas de naturaleza pública o privada; sea que atiendan a su comunidad de usuarios; que permitan la consulta a personas que no necesariamente están afiliadas a la institución a la cual pertenece dicha biblioteca; sean éstas de acceso libre, restringido y/o condicionado; tengan o no requisitos que, razonablemente, puedan ser cumplidos por quienes acuden a ellas y que éstos no impliquen ánimo de lucro.

Este es el caso de, por ejemplo, bibliotecas escolares (condicionadas sólo a su alumnado y docentes); bibliotecas especializadas, tales como: bibliotecas de hospitales (condicionadas al personal médico), bibliotecas de ONGs (condicionadas a las comunidades a las cuales están orientadas), bibliotecas del Poder Judicial (condicionadas a magistrados y abogados), Biblioteca del Congreso Nacional (orientada a legisladores, condicionado el acceso a ciudadanos mayores de 18 años con atención en Valparaíso lunes y viernes), Biblioteca Nacional (condicionado a mayores de 18 años); bibliotecas de corporaciones y fundaciones, tales como: ProChile, Sercotec; bibliotecas universitarias (condicionadas a sus estudiantes y docentes), algunas de éstas abiertas a público (tal es el caso, por ejemplo, de la Biblioteca de la Universidad Alberto Hurtado).

La praxis de estas bibliotecas **no vulnera, lesiona ni provoca perjuicios injustificados a la industria cultural**, en razón de lo cual, consideramos razonable e indispensable que todas las bibliotecas abiertas al público -sus bibliotecarios, usuarios y ciudadanos- estén amparadas por esta ley, donde exista seguridad y certeza jurídica para todas.

Otras excepciones - Artículo 71 R

Queremos solicitar la **reposición del artículo 71 R** incluido tanto en el Mensaje Presidencial N° 130-355 como en el Informe de las Comisiones Unidas de Economía, Fomento y Desarrollo y de Cultura y de Las Artes, el cual fue excluido en la discusión en Sala llevada a cabo en la Cámara de Diputados en su primer trámite constitucional:

”Serán admisibles excepciones distintas a las prescritas precedentemente, siempre que se circunscriban a casos especiales, que no atenten contra la explotación normal de la obra, de la interpretación o ejecución y del fonograma, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos”.

Abogamos por la inclusión de este artículo que está dispuesto en el actual artículo 45 bis, que reproduce la denominada **Regla de los Tres Pasos** establecida en el Convenio de Berna (ratificado por Chile en 1975) que faculta la declaración de nuevas excepciones distintas a las expresamente contempladas en el *Título III Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos*, siempre y cuando se traten de casos especiales, que no atenten contra la explotación normal de la obra, de la interpretación o ejecución o del fonograma, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos.

Restituir este artículo es reconocer la necesidad de plantear una serie de utilidades que se enmarcan en el **criterio de uso justo** (“fair use”) y **honesto**, criterio que consiste en considerar la naturaleza y el propósito del uso de la obra para su reproducción, sin que medie la autorización del propietario del derecho, de tal forma, resguardar no sólo el interés del propietario de dichos derechos, sino también, cautelar el interés público.

Reestablecer el artículo 71 R contribuirá a **evitar abusos y situaciones injustas**, permitirá un **adecuado margen de discrecionalidad**, muy necesaria considerando el incremento de penas y el endurecimiento de la nueva legislación en respuesta al aumento de las infracciones a la propiedad intelectual.

Consagrar en la legislación el artículo 71 R permite normar **conductas acotadas y específicas** que, tanto a nivel nacional como internacional (por citar algunos ejemplos: legislaciones de Estados Unidos, Australia y Canadá; acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile: Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual/OMPI sobre Derecho de Autor, Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la OMC y Convenio de Berna) han sido establecidas como **conductas legítimas y legales**, donde se faculta al Juez para que no sancione ni castigue conductas de buena fe, siempre y cuando éstas se circunscriban a casos especiales y a circunstancias específicas (*Regla de los Tres Pasos*).

Por un justo equilibrio

Finalmente, nuestro deber es contribuir a **garantizar el acceso a la ciudadanía** a la producción y bienes culturales, en especial, a aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

También, es nuestra responsabilidad **brindar seguridad jurídica a los bibliotecarios** ante prácticas cotidianas en la provisión de información, prácticas que no constituyen lucro sino que van en beneficio directo de los ciudadanos que la requieren.

Ciudadanos que, en la mayoría de los casos, están ávidos de una participación ciudadana activa, ciudadanos **para quienes las bibliotecas y bibliotecarios constituyen agentes de cohesión social, para quienes, estos espacios son una clara oportunidad de crecimiento y desarrollo en equidad.**

Honorables Senadores de la República, el Colegio de Bibliotecarios de Chile AG les solicita considerar y acoger estas demandas en pro de los ciudadanos, para quienes **abogamos por un justo equilibrio** ante Ustedes, quienes son sus legítimos defensores y representantes.



Claudia Cuevas Saavedra
Presidenta - Representante Legal
Colegio de Bibliotecarios de Chile AG
Bibliotecaria Documentalista
Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos (c)